

## “CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A: TROFEOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES EJERCICIO 2024

(Extracto Resolución nº 4/2024 de fecha 24 de enero de 2024, del Presidente de FUNDELP, de aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a trofeos para el ejercicio 2024. Convocatoria publicada en BOP 50 BOP 50 de 11 de marzo de 2024 con nº de BDNS nº 742189).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDELP aprueba dentro del plan de actuación para el ejercicio 2024, la asignación de una partida económica de 2.000 € destinada a la adquisición y aportación de trofeos o premios para la celebración de torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva.

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna aprueba las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al “Funcionamiento ordinario de deportistas y clubes deportivos” que incluyen las ayudas a trofeos deportivos, entre otras, mediante Acuerdo de fecha 23/04/2023 publicado en el BOP Valencia nº 89 de fecha 20/05/2023. Bases disponibles en [www.esport.paterna.es](http://www.esport.paterna.es)

### Primera.- Objeto

1.1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar en la adquisición de trofeos o premios de torneos, encuentros e eventos de naturaleza deportiva organizados por entidades locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna/FUNDELP en el momento de la solicitud.

1.2.- Los torneos, encuentros o eventos de naturaleza deportiva que quieran acceder a estas ayudas deberán desarrollarse en el término municipal de Paterna durante periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024,

1.3.-No podrá solicitarse subvención para aquellos eventos que, desarrollándose en el periodo indicado en el apartado anterior ya hayan sido subvencionados por FUNDELP en convocatorias anteriores.

1.4.- Serán subvencionables aquellos proyectos cumplan todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- a) Tener una finalidad claramente deportiva.
- b) Desarrollarse en el término municipal de Paterna.
- c) Desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.
- d) Estar organizados por entidades locales con convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Paterna/FUNDELP en el momento de la solicitud.

1.5.- La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.

## **Segunda.- Financiación**

2.1.- Las ayudas que se otorguen se financiarán con cargo al presupuesto de FUNDELP, hasta la cantidad de euros a que asciende el crédito consignado en el presupuesto anual correspondiente al año 2024, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste. Todo ello sin menoscabo de ampliaciones del crédito presupuestario destinado al ejercicio 2024 por un importe adicional equivalente a la cantidad inicial que podrá ser aprobado por el Presidente de FUNDELP.

2.2.- El importe máximo asignado a estas ayudas será de 2.000 € (dos mil euros).

## **Tercera.- Cuantía de las ayudas**

3.1.- El importe máximo por ayuda será de 200 € (doscientos euros), y contará en todos los casos con impuestos incluidos.

3.2.- Se establece un máximo de 2 ayudas por entidad solicitante.

3.3.- Las ayudas máximas por entidad solicitante (2) podrán aplicarse a la financiación de los gastos de trofeos y premios de un mismo evento, considerando en todo caso como 2 ayudas concedidas.

3.4.- El importe de la ayuda se calculará dividiendo el crédito presupuestario de la línea de ayudas entre el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

3.5.- En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá superar:

- el coste del proyecto presentado
- el importe efectivamente justificado
- el importe de 200 €

3.6.- El importe de la ayuda podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, no supere el coste del proyecto. En caso de concurrencia de subvenciones que superen el coste del proyecto, el importe de la subvención se verá reducido hasta que se cumpla lo establecido en el presente apartado.

## **Cuarta.- Beneficiarios**

Podrán obtener la consideración de beneficiarios de las ayudas las entidades y clubes deportivos locales con convenio de colaboración vigente con FUNDELP/Ayuntamiento de Paterna en el momento de la solicitud,

#### **Quinta.- Solicitudes**

5.1.- Las solicitudes serán presentadas por las entidades locales a través de su Presidente/a o persona que ostente la representación de la entidad.

5.2.- La documentación requerida para la solicitud será:

- Instancia
- Ficha del evento
- Declaración responsable personas jurídicas
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria y con fecha del año natural 2024. Este anexo podrá sustituirse por certificado de datos de titularidad emitido por la banca online en el ejercicio 2024.
- DNI del Presidente/a de la entidad en calidad de solicitante.

5.3.- La solicitud y la documentación a aportar deberán ser documentos originales escaneados. En ningún caso se admitirán fotografías de los mismos.

#### **Sexta.- Procedimiento de concesión**

6.1.- El plazo de solicitud se abrirá al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia y se mantendrá abierto hasta el 31 de agosto de 2024.

6.2.- Las solicitudes se valorarán y resolverán una vez finalizado el plazo de solicitud.

6.3.- Las condiciones descritas en el apartado 1.4. se acreditarán mediante uno de los siguientes métodos:

- Autorización municipal del Ayuntamiento de Paterna
- Informe de realización emitido por la correspondiente Federación Deportiva
- Notoriedad
- Cualquier otro documento que permita la comprobación de la realización del evento y de las condiciones expuestas

6.4.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Presidente de FUNDELP.

#### **Séptima.- Tramitación e instrucción**

7.1.- Finalizado el plazo de solicitud, se procederá a la valoración de todas las solicitudes presentadas por parte de la Dirección Técnica de FUNDELP que, a tenor de los criterios establecidos en la presente convocatoria, podrá pedir

cuantos informes se estimen necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan las ayudas.

7.2.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos, se procederá a la subsanación de los mismos en el plazo de 10 días. En caso de no subsanar o subsanar de forma deficiente en el plazo indicado, la solicitud se entenderá como desistida por el interesado.

7.3.- Evaluada la solicitud, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista del mismo y previo informe de existencia de crédito, se elevará propuesta de resolución a la presidencia de FUNDELP para su aprobación, que será debidamente notificada a los interesados.

### **Octava.- Justificación**

8.1.- Al tratarse de subvenciones postpagables, los solicitantes deberán presentar la justificación de la ayuda solicitada junto a la documentación de la solicitud.

8.2.- La ayuda se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura original por el total del importe concedido y correspondiente al gasto subvencionado. Las facturas presentadas deberán ser documentos originales escaneados. No se admitirán fotografías de los mismos.
- Acreditación del pago de la factura. Se admitirá pago mediante transferencia o tarjeta bancaria siempre que se acredite la titularidad del pagador, que será el beneficiario. No se admitirán pagos en efectivo.
- Memoria que contendrá una breve valoración del evento realizado incluyendo datos de participación, fuentes de financiación,...
- Declaración responsable de la percepción de otras subvenciones destinadas al mismo proyecto deportivo.
- Acreditación de las medidas de publicidad de la ayuda concedida realizadas por la entidad. Con carácter mínimo se exigirá acreditación de la presencia del logotipo de FUNDELP junto al rótulo "COLABORA" en el cartel del evento y, al menos, 1 publicación en redes sociales y/o medios de prensa escritos o digitales en relación a la concesión de la ayuda.

### **Novena.- Resolución**

9.1.- El Presidente de la Fundación tendrá la competencia para emitir la resolución de los procedimientos de solicitud. La resolución contendrá todas las solicitudes presentadas expresando el otorgamiento o no de la concesión.

9.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas concedidas no podrá exceder de 4 meses, computando a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitud.

9.3.- La notificación de la resolución se efectuará a través de medios telemáticos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a esta notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

9.5.- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

#### **Décima.- Forma de pago**

El 100% de la subvención concedida se abonará tras la correspondiente justificación a la cuenta bancaria aportada por la entidad solicitante.”